



Secretaría General
Jjn

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

D. JAVIER CARAZO GIL, OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE COSLADA (MADRID)

C E R T I F I C O: Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento el **día 31 de enero de 2019**, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que en su parte resolutive dice:

"4.- APROBAR LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CIUDADANAS 2019.- Por el Oficial Mayor en funciones de Secretario General de la Corporación, se da lectura de la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio, Transportes y Turismo, Salud y Consumo, Participación Ciudadana y Cooperación, en relación con el asunto que se indica:

ANTECEDENTES

Visto expediente incoado para acordar la apertura de la convocatoria de subvenciones para asociaciones ciudadanas para el año 2019.

Visto el informe favorable del coordinador de participación ciudadana, Ignacio Roldán Igual de fecha 21 de enero de 2019.

Visto el expediente a la vista del artículo 19º de la vigente Ordenanza general de subvenciones a las asociaciones ciudadanas y otras O.N.G.'s aprobada en pleno municipal de 15 enero 2004, por el que *"las actividades subvencionadas dentro de una convocatoria, deberán ser justificadas antes de que transcurra el año natural para el que fueron concedidas y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud para la siguiente, antes de solicitar nueva subvención."*

A la vista del expediente instruido, la Junta de Gobierno Local por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los seis que la componen, acuerda:

PRIMERO.-

Aprobar las Normas Rectoras de la Convocatoria de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada.

Primero:

El Ayuntamiento de Coslada convoca subvenciones a Entidades Ciudadanas para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o subsidiarios de los que realiza el propio Ayuntamiento y para cubrir parte del gasto general de dichas entidades durante el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

La financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a los créditos de que dispongan las distintas concejalías del Ayuntamiento de Coslada para subvenciones a asociaciones en el año 2019. De cada partida se obtendrá el crédito máximo disponible para cada tipo de actividad y/o servicio, de acuerdo a lo establecido en la

Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada de 15 de enero de 2004 y en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo:

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas entidades que cumplan los requisitos que establece la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's del Ayuntamiento de Coslada en sus artículos 6 y 10 y, siempre que se haya recibido subvención en la convocatoria anterior, haberla justificado debidamente en el momento de presentar la nueva solicitud.

Tercero:

El plazo para presentar solicitudes se abrirá al día siguiente de la publicación en el BOCM y se cerrará quince días hábiles más tarde.

Cuarto:

La **presentación de solicitudes** se realizará mediante los formularios que podrán descargarse en www.asociacionesdecoslada.org que, una vez cumplimentados, deberán ser presentados en el registro electrónico del ayto. de Coslada.

Quinto:

Durante el período de presentación de solicitudes, el área de Participación Ciudadana con el fin de solucionar cuantas dudas surjan, habilitará un servicio presencial de información en la sede de la concejalía (centro cívico el Cerro. Avd./ Manuel Azaña, s/n) de lunes a jueves, de 9 a 14 y de 17 a 20 horas y viernes de 9 a 14 horas, así como en el teléfono 916 693 833 o en el email: participacion@ayto-coslada.es.

Sexto:

La concesión de subvenciones para proyectos, actividades y/o servicios, será solo para actividades abiertas al conjunto de la población interesada, se efectuará mediante régimen de concurrencia competitiva y atenderá al cumplimiento de los criterios generales de esta convocatoria y a los criterios específicos de las áreas municipales que figuran en el Anexo I de la misma. Como criterio general, no se subvencionarán proyectos similares o paralelos a los ya ofertados por las áreas del Ayuntamiento de Coslada.

Séptimo:

Se priorizarán aquellos proyectos asociativos que respondan a las siguientes premisas generales:

- **Eficiencia Social:** Programas y proyectos que respondan a las necesidades de la sociedad y generen mejoras en la vida de las personas, o de la sociedad en su conjunto, de manera eficaz y eficiente.
- **Fin Social:** Tener un fin claro de inclusión social, fácilmente accesible al público y que identifique con nitidez el proyecto (ya sea actividad o servicio) y los beneficiarios del mismo.
- **Innovación:** Programas y proyectos que incluyan desarrollo de acciones novedosas que generen mejoras en el municipio.
- **Participación activa** de voluntarios y voluntarias en el proyecto.
- **Cooperación inter-asociativa:** Actuaciones que sean el resultado de un trabajo conjunto entre diferentes entidades sociales.
- **Apertura a la sociedad:** Proyectos abiertos a la participación de la ciudadanía más allá de si son socios/as o no de la entidad.

Octavo:

La concesión de subvenciones para material general se regulará según el baremo que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

Noveno:



Para solicitar estas ayudas se deberá presentar la siguiente documentación:

Formulario con la actualización de datos de la Entidad, firmada por su representante legal, en el que, además, se incluirá un extracto del presupuesto de la entidad.

Formulario de solicitud de subvención para Proyectos (Actividades y/o Servicios): Que se presentará igualmente por registro debidamente **cumplimentado en todos sus apartados**. Presentándose uno por cada proyecto (actividad o servicio).

En él se detallará la acción a desarrollar; sus objetivos; descripción de la actividad, la metodología y personas a las que se destinan dichas acciones; reseña de los materiales y espacios a utilizar; presupuesto desglosado -incluyendo todos los gastos e ingresos previstos- y descripción del seguimiento e indicadores para su correcta evaluación.

Los formularios de solicitud, a elección de la asociación, pueden ir acompañados de un documento (que puede ser adjuntado en formato digital) que desarrolle en mayor medida los diferentes aspectos de interés en el proyecto solicitado.

Aquellos servicios y/o actividades cuyo presupuesto sea superior a 1.000 €. se deberán acompañar obligatoriamente de un documento en el que se desarrollen los diferentes apartados del formulario (proyecto). En cualquier caso, los servicios técnicos que en cada momento evalúen las solicitudes de subvención, podrán requerir una documentación más extensa que desarrolle los aspectos arriba indicados. La concejalía de participación ciudadana pone a disposición su equipo técnico para prestar el asesoramiento técnico que se requiera por parte de las entidades de cara a la realización de los documentos explicativos de los proyectos solicitados.

Décimo:

Si la documentación entregada para la presentación de solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria o no se presentara en la forma establecida, se requerirá a la entidad para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta. La documentación relativa a los proyectos que no resulten subvencionados, podrá ser retirada de las dependencias municipales por las asociaciones que los hubieran presentado, en el plazo de tres meses desde la publicación del acuerdo. Transcurrido dicho plazo, la administración municipal no estará obligada a su custodia.

Undécimo:

En la publicidad que la asociación realice sobre los proyectos y/o actividades subvencionadas, deberá figurar el texto "actividad o proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Coslada mencionando el nombre de la concejalía que lo subvenciona" junto al escudo oficial del municipio (que será facilitado en formato digital desde la concejalía de Participación Ciudadana).

Duodécimo:

La justificación de las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria deberá ser realizada de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's de 15 de enero de 2004, antes de que transcurra el año natural para el que se concede y siempre antes de optar a la siguiente convocatoria. En ningún caso se concederá subvención a aquellas asociaciones que no hayan justificado la subvención recibida en alguna de las convocatorias anteriores en el momento de presentar la nueva solicitud.

Decimotercero:

El Área de Participación Ciudadana podrá requerir cuantos documentos considere de interés para comprobar la veracidad de los datos aportados en la solicitud. La presentación de

datos que se demuestren falsos conllevará la denegación de la concesión de cualquier tipo de subvención.

Decimocuarto:

Conforme a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones las Asociaciones Ciudadanas y ONG's, procederán al reintegro de las cantidades percibidas, así como de los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.

Decimoquinto:

La concesión se realizará mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local a propuesta del concejal delegado de Participación Ciudadana, vistos los informes presentados por los/as técnicos/as de las distintas áreas municipales. El abono de las cantidades subvencionadas estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a las Asociaciones Ciudadanas y otras ONG's.

Decimosexto:

Quedan excluidas de la presente convocatoria, con carácter general, todas las subvenciones a programas, actividades y/o servicios que respondan a:

- Proyectos dirigidos a la formación ocupacional y/o formación para el empleo en Coslada, ya cubiertos por otras áreas de la administración.
- Actividades de fin de curso, fiestas y viajes, además de aquellas que signifiquen participación en actividades como la Cabalgata de Reyes, Carnavales, Fiestas de San Isidro, y Fiestas Patronales, que quedará regulada mediante convocatorias específicas de la Concejalía de Cultura.
- Proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la Convocatoria Anual de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.
- Proyectos y/o actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por las diferentes concejalías.
- Acciones preparativas de actividades o programas que no se ejecuten en 2019.

Decimoséptimo:

Del presente acuerdo de convocatoria se dará cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que la Intervención General de la Administración del Estado gestiona en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimooctavo:

El Plazo máximo de resolución del procedimiento será de 3 meses.

Decimonoveno:

El presente acuerdo de Convocatoria será publicado en el BOCM y en la web municipal del Ayto. de Coslada, así como en la web de la concejalía de Participación Ciudadana (www.asociacionesdecoslada.org), así como en las redes sociales (Facebook y Twitter) dependientes de esta concejalía y será notificado a las entidades registradas en Coslada mediante correo electrónico a las direcciones notificadas por las propias entidades.

SEGUNDO.-

Aprobar el ANEXO I sobre los criterios de las diferentes áreas y ANEXO II sobre el baremo para la subvención de material general para la de la Convocatoria de Subvenciones



a las Asociaciones Ciudadanas del Municipio de Coslada, y autorizar el gasto de 308.836,00 €. para la Convocatoria de Subvenciones a Asociaciones Ciudadanas para el año 2019.

ANEXO I. CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PROYECTOS POR ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El conjunto de las concejalías evaluará los proyectos (para actividades o servicios) presentados conforme a los siguientes criterios generales:

APERTURA A LA CIUDAD: Utilización del espacio público, tanto de aquellos centros municipales que pueda proveer el Ayuntamiento como la propia vía pública.

CAPACITACIÓN TÉCNICA: Solvencia técnica en la planificación y programación de los proyectos presentados de manera que pueda constatarse su correcta ejecución y consecución de objetivos.

INNOVACIÓN: Capacidad del proyecto de experimentar nuevas metodologías, producir nuevos productos o acceder a nuevos colectivos de beneficiarios/as.

EFFECTO MULTIPLICADOR. La capacidad del proyecto de ser reproducido y /o adaptado en otras zonas y con otros colectivos como:

- La colaboración de diversos organismos y agentes sociales implicados en el proyecto capaces de proyectar sus resultados.
- Permanencia en el tiempo del proyecto, sus acciones y resultados.
- Acciones de difusión de los resultados.
- Que responda a necesidades reales detectadas en el contexto donde se van a desarrollar las acciones.

LA COMPLEMENTARIEDAD. La inserción del proyecto en un marco más general (local, comunitario...) y su relación con los programas municipales de actividades, así como los de otras entidades, redes y programas locales o supralocales.

LA EVALUACIÓN. El proyecto debe incluir en su diseño los sistemas de evaluación (interna y externa), que permitirán valorar tanto su pertinencia, factibilidad y viabilidad, así como su impacto.

Los criterios técnicos que regirán la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas para el año 2019, además, priorizarán las siguientes líneas o ejes estratégicos:

- La inclusión, en todas las actividades que se subvencionen de personas con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional contribuyendo a su desarrollo personal y sociocultural.
- El desarrollo del necesario sentimiento de pertenencia al municipio de Coslada, promoviendo actitudes de respeto y cuidado del entorno.
- El disfrute del tiempo de ocio como elemento clave para la transmisión de valores y el establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de las relaciones sociales en general y familiares en particular.

- Que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad. Así como la prevención del racismo y xenofobia.

Además, se subvencionarán aquellos proyectos que se correspondan con los siguientes criterios específicos de cada ámbito de actuación municipal:

COOPERACIÓN.

- Actividades y campañas de promoción de la Solidaridad, la Cooperación y la Educación para el Desarrollo especialmente las dirigidas a la población infantil y juvenil, que no estén integradas en proyectos concretos de cooperación al desarrollo.
- Actividades de difusión y promoción de los municipios hermanados con Coslada que supongan el fomento de la cooperación al desarrollo entre ambos municipios, incluyendo intercambios con las asociaciones de esas ciudades hermanadas, exposiciones, actuaciones formativas e informativas etc.
- Actividades de sensibilización que contribuyan a percibir el fenómeno de la inmigración como un elemento positivo para nuestra sociedad, favoreciendo un mejor conocimiento de las distintas realidades sociales y culturales.
- Actividades y campañas de promoción de la acogida a personas refugiadas en nuestra ciudad, así como de sensibilización de la situación y las causas de los movimientos de personas refugiadas.

No se subvencionará en el marco de esta convocatoria proyectos de cooperación, ayuda humanitaria y/o de emergencias o comercio justo, los cuales se rigen por la Convocatoria Anual de Proyectos de Cooperación al Desarrollo y Ayuda Humanitaria.

CULTURA.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará aquellas actividades que complementen las desarrolladas por la Concejalía de Cultura, evitando expresamente la duplicidad. Serán actividades de potenciación de cultura creativa, la difusión cultural, la promoción de la lectura y la conservación de las tradiciones y del patrimonio cultural.

De forma expresa se considerarán especialmente los proyectos que respondan a los siguientes criterios objetivos:

- El montaje y representación de obras de teatro, música, danza, etc. (incluidos los gastos de la asistencia técnica), teniendo prioridad montajes de nueva creación, frente a versiones de obras ya existentes, y aquellos que se realicen en espacios abiertos, o que incorporen elementos o actuaciones de vanguardia.
- La organización de certámenes, encuentros o concursos de ámbito exclusivamente cultural, que redunden en todos los vecinos y vecinas de Coslada y siempre y cuando sean objeto de difusión pública y constituyan un enriquecimiento del patrimonio cultural de la Ciudad.
- El desarrollo de programas estables de promoción y difusión cultural. Se entienden como tales las actividades culturales con un carácter periódico regular y abierto, que respondan a los objetivos propios del objeto social de cada entidad, que sean complementarios a los de la Concejalía de Cultura.
- Actividades de conservación y difusión de expresiones culturales de las distintas regiones de España, que sean de especial relevancia para el municipio, y cuyo contenido sea eminentemente cultural.
- Actividades o proyectos que persigan la promoción o difusión de la obra de artistas y creadores de la localidad.



- Proyectos que fomenten valores de igualdad, tolerancia y solidaridad.
- Proyectos dirigidos a la prevención del racismo y xenofobia
- Proyectos que fomenten la integración de personas con diversidad funcional y su desarrollo personal y sociocultural.

DEPORTE.

Las actividades objeto de subvención son todas aquellas que corresponden a competiciones de deporte federado, realizado por entidades locales, con otras externas al municipio, que no reciben ayuda directa para su realización y los costes de las mismas tienen que ser sufragados íntegramente por la entidad.

Para esta convocatoria, se tomarán como referencia los datos correspondientes a gastos fijos que son comunes a la práctica totalidad de las entidades y actividades.

- Estos gastos corresponden a Licencias Federativas, Inscripciones en Federación (club- equipo) y Arbitrajes.
- Otro concepto que se valora, es el de desplazamientos, tomando como criterio si los mismos se producen dentro de la Comunidad de Madrid, o en otras provincias. En este último caso se valorarán las distancias estimadas y si implican o no pernocta.

A la cantidad resultante se le aplicarán índices correctores de carácter técnico en base a:

- _ Modalidad deportiva (nº de entidades en el Municipio).
- _ Dificultad de promoción.
- _ Dificultad de esponsorización.
- _ Repercusión social de la entidad.
- _ Características de la población sobre la que actúa.
- _ Coste del equipamiento, material deportivo, etc...
- _ Nivel deportivo de la entidad y su proyecto.
- _ Participación femenina en el proyecto de la entidad.
- _ Índice de participación de jugadores/as locales en el desarrollo del proyecto.

Siendo ésta aplicación la que determina la cantidad final propuesta.

- Documentación a aportar por las entidades para la concesión de ayudas:

a) EN LOS DEPORTES INDIVIDUALES: Relación nominal de todos/as los/as jugadores/as (nombre, dos apellidos y edad) por categoría o equipo. Dicha relación tendrá que venir sellada y firmada por la Federación correspondiente a la temporada 2018/2019.

b) EN LOS DEPORTES POR EQUIPOS:

- Relación nominal.
- Nº Equipos, categorías, sexo.

c) Proyecto y memoria de la actividad del año 2018, por categorías en deportes individuales. En deportes de equipo, por cada uno de los equipos (solo actividad federada).

d) Presupuesto de gastos e ingresos de la entidad y detalle por cada categoría en deporte individual y por cada equipo en deportes de conjunto.

CRITERIOS PARA LA NO CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

a) Aquellas actividades que oferta la propia Concejalía a través de sus diferentes programas o campañas, y que su propia organización incluye aportaciones económicas, administrativas o de infraestructuras, lo que implica la subvención en sí misma.

Dentro de éste apartado incluimos:

- Campeonatos de Juegos Infantiles Municipales.
- Campeonatos de Deporte para todos.
- Crosses, Carreras Populares y Bicicleta de Montaña, etc.
- Actividades formativo-recreativas para jóvenes y adultos: Gimnasia de Mantenimiento, Aeróbic, Yoga, Pilates, Aire Libre, Artes Marciales, Actividades Acuáticas, etc.
- Escuelas Deportivas y cursos monográficos.
- Campeonatos organizados por las entidades a nivel local, y que por su interés, características o trascendencia local reciban aportaciones materiales, económicas o de infraestructuras de esta Concejalía u otra Concejalía del Ayuntamiento de Coslada.

b) Actividades de carácter oficial que se realicen en el Municipio, y que para su consecución, la propia Concejalía pone a su disposición: instalaciones, aportaciones económicas, trofeos, publicidad, recursos humanos o materiales, etc., según se determine en cada caso.

c) Actividades de carácter oficial en las que se participe fuera del Municipio, y que según su interés, la Concejalía u otras Concejalías del Ayuntamiento de Coslada, pudieran proporcionar ayudas o subvenciones específicas.

d) Actividades organizadas por determinadas entidades que puedan ser paralelas a las ya ofertadas por la Concejalía, o que por sus características no estén ofertadas con carácter abierto al resto de la población, o bien que por su contenido y características no se consideren subvencionables.

e) Las licencias de jugadores/as no empadronados en Coslada no serán objeto de subvención, a excepción de categoría senior y que participen en competiciones nacionales o autonómicas.

DESARROLLO ECONÓMICO, EMPLEO, COMERCIO, TRANSPORTES Y TURISMO.

- Fomento y desarrollo del turismo activo urbano, dinamizando los barrios de la ciudad mediante la realización de rutas guiadas, visitas teatralizadas y otras actividades de difusión turística de la ciudad.
- Desarrollo de actividades que impulsen el turismo dando a conocer la ciudad de Coslada por motivos de ocio, enclaves artísticos, paisajísticos y de naturaleza, (Museo al Aire Libre, arte urbano y espacios públicos, especies naturales protegidas, Naturalario, etc).
- Difusión y desarrollo tanto de ferias, rutas y actividades de turismo gastronómico, empresarial, deportivo, cultural, artístico, musical, ocio, de compras como encuentros, congresos, exposiciones, mercadillos, etc.

EDUCACIÓN.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará las actividades educativas proyectadas por las AMPAS, realizadas y coordinadas por éstas.



Se priorizarán los Proyectos dirigidos a la totalidad del alumnado del Centro. No se subvencionarán proyectos dirigidos exclusivamente a los socios del AMPA.

Las AMPAS deberán presentar un escrito donde se haga constar que los proyectos han sido aprobados por la Junta Directiva.

De forma expresa se subvencionarán los proyectos relacionados con:

- Actividades que fomenten el intercambio de libros de texto.
- Actividades que complementen o apoyen las actividades curriculares (el proyecto educativo del centro) dirigidas a complementar la labor educativa del centro en horario lectivo.
- Actividades que favorezcan la integración del alumnado inmigrante y/o refugiado.
- Actividades dirigidas a mejorar la participación y la convivencia en el ámbito escolar.
- Actividades que fomenten valores de igualdad y tolerancia.
- Actividades de ocio educativo, que fomenten la integración del alumnado con diversidad funcional, así como su desarrollo personal, durante periodos vacacionales.
- Actividades que promuevan la formación de las familias de los centros educativos, mediante el desarrollo de sesiones, cuya temática gire en torno al ámbito educativo.

IGUALDAD.

- Actividades de sensibilización, difusión y divulgación de las políticas de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres sobre los derechos específicos de las mujeres y de las formas de ejercerlos.
- Actividades de la Semana 8 de Marzo, Semana LGTBI o 25 Noviembre que pudieran ser complementarias a la programación municipal de la Concejalía Igualdad y que cuenten con contenido de interés para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.
- Proyectos socioeducativos que promuevan cambios en las actitudes de las personas desde la perspectiva de género de forma que se favorezca una cultura por la igualdad de oportunidades y el buen trato
- Creación de espacios de relación entre las mujeres, de formación en habilidades sociales y de comunicación dirigidos a favorecer su empoderamiento, plena participación en la sociedad y/o su inclusión social
- Proyectos estables en el tiempo dirigidos al ocio y tiempo libre de las mujeres de todas las edades, siempre que tengan como objetivo favorecer el uso del tiempo propio, fuera del ámbito familiar. Campañas y acciones dirigidas a la visibilización de la aportación de las mujeres en los distintos ámbitos de la sociedad.
- Campañas y acciones dirigidas a la prevención de la homofobia, así como a favor de la igualdad por orientación sexual e identidad de género.
- Campañas y servicios dirigidos a la información y asesoramiento a gays, lesbianas, bisexuales y transexuales, así como a sus familias y medio social sobre derechos, recursos y otras necesidades.

INFANCIA.

Los proyectos que las diferentes entidades ciudadanas dirijan al Área de Infancia para su valoración y posterior concesión de subvención, deben acogerse a los criterios técnicos que a continuación se describen.

La exposición de motivos que fundamentan los mismos son el resultado de la evaluación llevada a cabo con las entidades receptoras y el seguimiento de los proyectos que en la edición anterior fueron subvencionados.

Como criterio marco no se consideran objeto de subvención ACTIVIDADES PUNTUALES, DE UN SOLO DÍA DE DURACIÓN Y QUE TIENE COMO DESTINATARIOS A LOS PROPIOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD.

Serán, por tanto, objeto de subvención los proyectos que contribuyan al desarrollo de los siguientes ejes que forman parte de la estrategia de intervención de la Concejalía de Infancia, en beneficio de los niños, niñas y familias de nuestra ciudad:

- La inclusión, en todas las actividades que desarrolla el Área de Infancia, de los niños/as con alguna necesidad educativa especial o diversidad funcional.
- El desarrollo del necesario sentimiento de pertenencia de los niños/as a la ciudad en la que viven, promoviendo actitudes del respeto y cuidado de su entorno.
- El disfrute del tiempo de ocio familiar como elemento clave para transmisión de valores y establecimiento de relaciones emocionalmente sanas en el marco de la vida familiar.

Serán por tanto objeto de subvención los siguientes proyectos:

- Proyectos que favorezcan en el marco del tiempo libre, la inclusión real de niños/as de colectivos inmigrantes o personas desplazadas que vivan en nuestra ciudad:
 - Jornadas de conocimiento y acercamiento a otras culturas.
 - Campañas de difusión en distintos idiomas, de las actividades que realiza la asociación para los niños/as.
- Proyectos que trabajen la inclusión de niños/as con necesidades especiales y diversidad funcional:
 - Jornadas de convivencia.
 - Campañas de sensibilización.
 - Actividades de juego en espacios abiertos.
 - Acompañamiento y tutorización.
- Proyectos que faciliten el ocio familiar compartido.
 - Salidas familiares de carácter medio ambiental y/o cultural.
 - Talleres para familias.
- Proyectos que acerquen a los niños/as al conocimiento de la ciudad y su entorno natural, que contribuyan al respeto de la escena urbana.
 - Actividades de reconocimiento del entorno de la ciudad.
 - Talleres de sensibilización medioambiental.
 - Salidas de fin de semana.

JUVENTUD.

Los criterios de valoración de los proyectos para la solicitud de subvenciones correspondientes al año 2019 en el ámbito de juventud por parte de entidades ciudadanas de Coslada, conforme a las conclusiones de la evaluación de las convocatorias precedentes, serán los siguientes:

1. Actividades y programas de educación en el tiempo libre que supongan una acción complementaria o sinérgica a las acciones municipales en dicho ámbito. Dentro de esta categoría tendrán prioridad:

- Los que tengan por destinatarios personas con necesidades especiales causadas por vulnerabilidad socioeconómica, diversidad funcional, pertenencia a colectivos migrantes y personas en situación de refugio o condición de refugiadas.



- Los que tengan por finalidad la educación en valores, el incremento de la participación social de la juventud, la educación democrática y el fomento de la prosocialidad; la formación para la vida activa, el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente, el enriquecimiento cultural y la adopción de hábitos de vida saludables.
 - Proyectos cuya realización incorpore un programa de Aprendizaje-Servicio con estudiantes de enseñanza secundaria como metodología de realización.
 - Proyectos en que los jóvenes participan activa y directamente de iniciativas innovadoras y creativas, o que se centren en la solidaridad de los jóvenes a escala local, regional, nacional o europea, permitiendo desarrollar su espíritu de iniciativa y llevar a cabo actividades que hayan ideado ellos mismos y de las que sean principales protagonistas.
 - Proyectos de carácter interasociativo en los que participan dos o más asociaciones
 - colectivos definidos.
2. Actividades que, aun siendo puntuales, se dirigen a ofrecer apoyo a un uso educativo del ocio de los jóvenes y que sean enmarcables en eventos de especial interés social, cultural, económico o educativo, teniendo alguna vinculación con las prioridades establecidas en el punto anterior.
3. Actividades dirigidas a fomentar la participación colectiva de la juventud en la vida pública en cualquier orden de esta, ya como asociaciones ya como colectivos no formales. Las actividades objeto de subvención podrían ser campañas, actividades formativas, organización de eventos singulares, ferias interasociativas, etc.
4. Proyectos de actividades o programas que tengan como objetivo la incorporación de jóvenes a las asociaciones o entidades municipales y que dicha incorporación es configure de manera activa y permanente.

La ponderación de cada uno de estos criterios es la siguiente:

Criterio 1: 2 puntos (0,5 por cada subepígrafe)

Criterio 2: 0,5 puntos.

Criterio 3: 1 punto.

Criterio 4: 0,5 puntos

La puntuación de cada proyecto puede resultar de la agregación de criterios. La distribución de los importes de subvención se realizará con arreglo al resultado de aplicar estos criterios a cada uno de los proyectos presentados.

MAYORES.

Con carácter general, esta convocatoria subvencionará proyectos y actividades que complementen las desarrolladas por el área de mayores evitando la duplicidad y no sean de carácter finalista o puntual.

Se considerarán especialmente los proyectos que, preferentemente, se mantengan en el tiempo y respondan a los siguientes objetivos:

- Desarrollen acciones y aprendizajes con el fin de prestar un servicio a la comunidad y contribuir al Plan Municipal de Ciudad adscrita a la Red Mundial de Ciudades Amigables de la Organización Mundial de la Salud (OMS): *"Coslada, amigable con las personas mayores"*.
- Activar las relaciones intergeneracionales satisfactorias entre todas las edades para el intercambio de experiencias, conocimientos y afectos en el que las generaciones más jóvenes reconozcan la aportación de conocimiento, experiencia y solidaridad que atesoran las personas de más edad.
- Prevenir el aislamiento social y la inactividad de las personas mayores de 60 años promocionando programas de voluntariado social y acción solidaria intra e intergeneracional.
- Mejora de las competencias personales vinculadas a un envejecimiento activo que contribuya a prevenir la dependencia y la heteronomía a través del aprendizaje de hábitos de vida saludable y valores positivos sobre la vivencia de la vejez utilizando todos los recursos municipales y preferentemente el Jardín Terapéutico "Los Sentidos" de Coslada.
- Mejorar la imagen social de las personas mayores minimizando la influencia de los estereotipos negativos sobre la vejez, incrementando el conocimiento de los recursos y la realidad de las personas de mayor edad que hagan de Coslada una ciudad más amiga de las Personas mayores.
- Promocionar el asociacionismo y actuaciones que favorezcan espacios de encuentro lúdicos y/o formativos entre entidades y personas mayores, tanto en el municipio como fuera de él, orientados a favorecer el bienestar físico, psíquico, emocional e incrementar las relaciones sociales.

MEDIO AMBIENTE.

- Proyectos a desarrollar durante la Semana del Medio Ambiente:
- Proyectos de interpretación del medio natural del Parque del Humedal y/o ribera del río Jarama, como Observación de aves, itinerarios botánicos, interpretación del paisaje, etc.
- Proyectos de voluntariado y participación social para el desarrollo de campañas de limpieza en las riberas del Jarama o retirada de plásticos en pinares del Parque El Humedal.
- Talleres prácticos sobre compostaje doméstico. Estos talleres pueden focalizarse sobre ciertos colectivos como estudiantes, usuarios de los huertos urbanos, asociaciones de vecinos, etc. Con entrega o construcción de compostador para dar continuidad al taller en el caso de que el colectivo objetivo carezca de él.
- Talleres a desarrollar en el Naturalario/Parque del Humedal (dentro del horario de apertura del centro, fechas a determinar con el Área de Medio Ambiente). Relacionados con la mejora en la recogida selectiva de residuos, divulgación del reciclaje y concienciación para mejorar la limpieza viaria, gestión de la fracción orgánica, compostaje, sostenibilidad.
- Talleres relacionados con el fomento del uso de la bicicleta u otras alternativas de transporte no contaminantes en Coslada.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

- Procesos de trabajo interno, encaminados a potenciar la democracia participativa dentro de las asociaciones y el relevo en sus juntas directivas.
- Acciones que promuevan la mediación social de cara a favorecer la resolución de conflictos y problemáticas vecinales.
- Campañas destinadas a aumentar la visibilización de la labor de las asociaciones. Difusión y publicidad a través del uso de webs, blogs y redes sociales.



- Programas de formación para la gestión asociativa.
- Medidas encaminadas a promover la apertura de los proyectos asociativos a la sociedad y la captación de nuevos/as socios/as.
- Trabajos que promuevan la participación coordinada de varias entidades en asuntos de la ciudad.

SALUD Y CONSUMO.

- Proyectos/Actividades estables de ayuda mutua entre las personas enfermas y/o familiares encaminadas a complementar los servicios socio-sanitarios institucionales *y/o las actividades y programa de la Concejalía.*
- Proyectos/Actividades estables de prevención del alcoholismo y otras adicciones.
- Proyectos/Actividades estables de promoción de la salud afectivo sexual de fomento de hábitos saludables.
- Actividades de sensibilización dirigidas a la comunidad relativas a objetivos relevantes de prevención y promoción en el ámbito socio-sanitario.
- Proyectos/Actividades de sensibilización sobre protección animal y tenencia responsable de animales de compañía.
- Proyectos/Actividades de promoción del consumo responsable, solidario y sostenible.

SERVICIOS SOCIALES.

Estas subvenciones estarán dirigidas al apoyo de proyectos y actividades de entidades ciudadanas que estén orientados a mejorar las condiciones de vida de personas desfavorecidas, en riesgo de exclusión y/o cuenten con barreras para su inclusión social por razones de edad, género, discapacidad, etnia, etc. orientadas a sí mismo a sensibilizar a la población sobre las capacidades de las personas con diversidad funcional y que promuevan la convivencia y la participación comunitaria de la población.

Son considerados de interés para el Departamento de Servicios Sociales:

- Proyectos o programas de atención a las personas con diversidad funcional y sus familias.
- Proyectos o programas dirigidos a la prevención de la dependencia y promoción de la autonomía personal de personas o grupos que sin ser dependientes estén en situación de riesgo. Se valorarán todos los proyectos destinados a favorecer la permanencia en el hogar y en el entorno.
- Proyectos o programas permanentes de integración de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, con especial atención a personas "sin hogar".
- Proyectos o programas de apoyo y auto-apoyo a familiares de colectivos de personas en situación de dificultad, riesgo o situación de vulnerabilidad social o exclusión social, como pueden ser personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias, y personas con enfermedades mentales.

- Proyectos o programas dirigidos a la atención a las familias y promoción de las mismas como principal garante en la satisfacción de necesidades de sus miembros.
- Proyectos o programas que tengan como objetivo la integración y la atención social específica de la población de origen extranjero.
- Proyectos o programas que promuevan entre la población autóctona la cultura como base de arraigo y la realidad social de los países de procedencia de la población extranjera.
- Proyectos o programas que promuevan la Atención a personas que no tienen ninguna red social, prestando especial atención a las de origen extranjero en las que concurren otras situaciones de dificultad añadida como la falta de conocimiento del idioma, información legislativa de funcionamiento del sistema español, ausencia de ingresos etc.
- Proyectos o programas que faciliten el ejercicio de deberes y derechos como vecinos del municipio, específicamente en la orientación legal y traducción de documentos.

No se subvencionarán proyectos y/o actividades: que contemplen el desarrollo de actividades que supongan duplicidad con los servicios prestados por la Concejalía de Servicios Sociales.

Las entidades comunicarán previamente cualquier variación en el concepto por el que reciba la subvención, para su valoración y autorización por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores e Igualdad.

ANEXO II. BAREMO PARA LAS SUBVENCIONES DE MATERIAL GENERAL.

Aspectos a considerar para el cálculo la subvención para material general:

- Número de socios/as al corriente de pago de cuotas.
- Grado de compromiso económico de los socios-as (porcentaje de la aportación en cuotas sobre el total del presupuesto de la asociación).
- Número de actividades públicas realizadas en 2018.
- Número de participantes en esas actividades públicas.
- Pertenencia a Federaciones, coordinadoras, etc.
- Grado de presencia en Internet (web, foros, redes sociales, etc.).
- Tipo de propiedad del local social (Propio, alquilado, municipal independiente, municipal compartido, cedido por terceros)
 - Si es propio: subvención para amortización y para limpieza.
 - Si es arrendado: subvención para alquiler y para limpieza.
 - Si es municipal independiente: subvención para limpieza.

TERCERO.-

Establecer como vía de presentación el registro electrónico del ayuntamiento de Coslada y habilitar un servicio en el centro cívico el Cerro (sede de la concejalía de Participación Ciudadana) de lunes a jueves, de 9 a 14 y de 17 a 20 horas y viernes de 9 a 14 horas, así como en el teléfono 916 693 833 o en el email: participacion@ayto-coslada.es desde el que poder dar respuesta a cuantas dudas puedan surgir referentes a esta convocatoria.

CUARTO.-

Publicar esta convocatoria en el BOCM y abrir a partir de la fecha de esta publicación un plazo de quince días hábiles para la admisión de solicitudes.

Dar cuenta del presente acuerdo, una vez publicado en el BOCM, a las entidades interesadas mediante escrito de este concejal enviado al correo electrónico oficial

Avda. de la Constitución, 47
28821 COSLADA (Madrid)
Teléfono: 91 627 82 00
Fax: 91 627 83 83
<http://coslada.es>



proporcionado al registro de entidades ciudadanas del Ayto. de Coslada por cada una de las asociaciones y ONG's en el momento de presentarse a la Subvención en cuestión."

Y para que conste y surta sus efectos donde proceda, con la salvedad de lo establecido en el artículo 134 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Coslada, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Coslada, en la fecha arriba indicada.

Vº.Bº.
ALCALDE-PRESIDENTE
Ángel Viveros Gutiérrez
(firma electrónica al margen)

OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE
SECRETARIO GENERAL
Javier Carazo Gil
(firma electrónica al margen)